

**I. Nombre del área que clasifica**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007777

Fecha: 29 de noviembre de 2023.

Número de bitácora: 09/HS-0213/08/23

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

Información que se clasifica: Número de teléfono, correo electrónico personal, número de placa, número de serie, domicilio de encierro, número de tarjeta de circulación.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,3,4,5,6 y 22

Número total de páginas de la autorización: 22

Número consecutivo en páginas: 0173763 al 0173784

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

**VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**

**ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_XXVII**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL <b>OEMBB1503311</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-18 PRÓRROGA
---	--	--

### EMPRESA AUTORIZADA

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ <b>007777</b>
<b>Domicilio:</b> Cerrada de Palma No. 16 Col. Ejidos de San Cristóbal C.P. 55024, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a <b>29 NOV 2023</b> "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y,

### RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0001090 de fecha 09 de febrero de 2018 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-I-04-18 (Prórroga) a favor de **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 6 (seis) unidades con una capacidad de carga de 31.5 (treinta y uno punto cinco) toneladas por viaje.
2. Que mediante diversos similares, **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** ha solicitado modificación de su Autorización número 15-I-04-18 (Prórroga) emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0001090 de fecha 09 de febrero de 2018, consistentes en la ampliación y baja del parque vehicular en su Autorización, la cual obra en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, misma que fue atendida mediante oficios DGGIMAR.710/001694 de fecha 06 de marzo de 2020 y DGGIMAR.710/006761 de fecha 29 de noviembre de 2021.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 15 de agosto de 2023, registrado con número de bitácora 09/HS-0213/08/23, **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** solicita modificación por ampliación de su parque vehicular en su Autorización número 15-I-04-18 (Prórroga) para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/006761 de fecha 29 de noviembre de 2021.
4. Que mediante oficio con número SRA-DGGIMAR.618/005588 de fecha 24 de agosto de 2023, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
5. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 20 de septiembre de 2023, registrado con número DGGIMAR-02440/2309, **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** presenta información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/005588, y



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEMBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-18 PRÓRROGA
--	--	--

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007777
---------------------------	--

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56 58 fracción II, 60, 61, 77, párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.**-Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placas [REDACTED], número económico 022/2008; número de serie [REDACTED], únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Destilados de petróleo o productos de petróleo (Aceite automotriz usado); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (franelas, estopas impregnadas con aceite o grasa).

Para la unidad con placas [REDACTED], número económico 041/2010 y número de serie [REDACTED], únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Destilados de petróleo o productos de petróleo (Aceite automotriz usado); Disolución de caucho; Acetato de plomo; Lodos ácidos; Compuesto de plomo soluble (acetato de plomo); Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico inflamable orgánico (hidrocarburos sucios).

Para las unidades con placas [REDACTED] y [REDACTED], números económicos 044/2015 y 045/2015; números de serie [REDACTED] y [REDACTED], únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropílico); Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (diésel); Sólido inflamable orgánico (grasa mecánica); Perclorato sódico; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Ácido sulfúrico; Combustibles para motores de turbina de aviación; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol etílico); Líquido inflamable (líquido para baterías); Alquitranses líquidos; Plásticos a base de nitrocelulosa, inflamables espontáneamente (resina gliceromaleica); Ácido acético en solución; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodo contaminado); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (líquido para frenos contaminados); Batería de litio; Sólido que contiene líquido inflamable (estopas impregnadas de aceite); Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada).



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEMBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-18 PRÓRROGA
--	--	--

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007777
---------------------------	--

Para la unidad con placas [REDACTED] número económico 008/2018; número de serie [REDACTED] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetona; Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Destilados de alquitrán de hulla inflamable; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Ciclohexano; Ciclopentano; 1 2-Dicloroetileno; Éter dietílico del etilenglicol; Dietilcetona; Dibutilcetona; Dimetilhidrazina asimétrica; Extractos aromáticos; Etanol (alcohol etílico) o Etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Extractos de saborizantes líquidos; Formaldehído en solución inflamable; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Acetato de isopropilo; Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etil mercaptano, amil mercaptano, butil mercaptano, perclorometilmercaptano); Metanol; Metilisobutilcetona; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Destilados de petróleo o productos de petróleo (gasolina, diésel, éter de petróleo, aceites lubricantes, thinner, combustóleo, nafta de petróleo, nafta disolventes); Aceite de pino; Piridina; Tolueno; Xilenos; Sólido inflamable orgánico (grasa mecánica, caucho en polvo, combustible alterno); Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (estopa, trapo, aserrín, absorbentes de aceite); Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Anilina; Diclorometano; Cloruro de mercurio mercúrico; Tricloroetileno; Líquido corrosivo (cloruro ferroso, solución de); Ácido fluorhídrico en solución; Hipoclorito en solución; Ácido nitroclorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido sódico en solución; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Medicamento tóxico líquido (medicamento líquido caduco); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Cloroformo; Tetracloroetileno; Lodos ácidos; Cal sodada; Ciclohexanona; Acrilato de metilo estabilizado; Aerosoles (envases vacíos); Líquido inflamable tóxico (azul de metileno, thinner, formol); Clorofenoles líquidos; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Dietilbenceno; Tetrahidrofurano; Fertilizante a base de nitrato de amonio; Acrilamida sólida; Diisocianato de tolueno; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Anhídrido ftálico; Clorotoluenos; Ciclopentanona; Isocianatobenzotrifluoruros; Diisobutilamina; 1 1-Dicloroetano; Isocianato de metilo; Isocianato de etilo; Isocianato de isopropilo; Isocianato de isobutilo; Isocianato de fenilo; Cloruro de metilalilo; Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Ácido clórico en solución acuosa; Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>OEMBB1503311</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
--	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR 618/</b> 007777
----------------------------------	--

para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Material magnetizado; Líquido tóxico orgánico (osooctil, tioglicolato); Líquido corrosivo tóxico (ácido para baterías); Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (lodos de sulfato de cobre y/ o fosfato); Plaguicida a base de carbamatos líquido tóxico; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico; Plaguicida a base de órgano fósforo, líquido, tóxico; Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (epóxicas, medicamento caduco, lámparas, bombillas de vapor de mercurio, óxido ferrosa, escoria de soldadura, tierra contaminada con aceite y/o combustible y equipo de seguridad); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (líquidos para frenos contaminados, aceite automotriz); Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Sólido inflamable comburente (textiles contaminados); Desinfectante líquido tóxico (yodopovidona, gluconato de clorhexidina triclosán); Colorantes sólidos corrosivos o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas (materia prima de pinturas y tintas); Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólido que contiene líquido inflamable (estopas impregnadas de aceite, filtros de gasolina usados); Sólido inflamable inorgánico (polvo metálico); Medicamento sólido (medicamento caduco); Líquido corrosivo ácido inorgánico (solución en sulfato de cobre con ácido agotado); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada, hidrocarburos contaminados, gastados o sucios como combustibles, aceites, solventes y lodo); Equipo químico o botiquín de urgencia contaminado con residuos peligrosos; Ácido fosfórico sólido; Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores.

Para la unidad con placas [REDACTED] número económico 012/2020; número de serie [REDACTED] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancia Infecciosa para el hombre; Sustancia Infecciosa únicamente para los animales; Desechos clínicos o Desechos (Bio) médicos o Desechos médicos regulados (agujas, jeringas, gasas); Muestras para diagnóstico.

Para la unidad con placa [REDACTED] número económico 119/2021; número de serie [REDACTED] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Pentanoles (alcoholes pentílicos); Butanoles (alcoholes butílicos); Acetato de butilo; Acetona alcohol (4hidroxi-2-ceto-metilpentano); Éteres dibutílicos (éteres butílicos); Éter dietílico del etilenglicol; Éter dietílico (éter etílico); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato del éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Éter monometílico del etilenglicol; Etilmetilcetona (metiletilcetona); Formaldehído en solución inflamable; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos;



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEMBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-18 PRÓRROGA
MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007777

Hexanos; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Metilisobutilcetona; Metacrilato de metilo monómero estabilizado; Pintura o productos para pintura; Pentanos líquidos; Productos de perfumería; Aceite de pino; N-propanol (alcohol propílico normal); Acetato de n-propilo; Piridina; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Acetonitrilo; Anhídrido acético; Líquidos alcalino caustico (cloruros); Hidrogenodifluoruro de amonio sólido; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Hidróxido de potásico en solución; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Sulfuro de sodio hidratado; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Ciclohexanona; Acrilato de etilo estabilizado; Acrilato de metilo estabilizado; Líquido inflamable (thinner); Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Estireno monómero estabilizado; Tetrahidrofurano; Formaldehído en solución; Anhídrido ftálico; Anhídrido maleico; Ácido acrílico estabilizado; Isocianatobenzotrifluoruros; Isohexenos; Acrilatos de butilo estabilizados; Éter dialílico; 1,1-Dicloroetano; Etanolamina o etanolamina en solución; Ácido metacrílico estabilizado; Alcohol metálico; Amoniaco en solución; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Ácido sulfámico; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aceite lubricante usado, solventes, anticongelante, líquido de frenos, aguas de planta de tratamiento de aguas aceitosas)

Para la unidad con placa [REDACTED] tipo chasis porta contenedor; número económico 154/2023; número de serie [REDACTED] únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sólido inflamable orgánico (combustible alterno); Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (Impregnados de aceite, papel, carbón); Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Cloruro de mercurio mercurico; Hidróxido potásico sólido; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Aerosoles (envases vacíos); Fertilizante a base de nitrato de amonio; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Material magnetizado; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (epóxica, lámparas, bombilla de vapor mercurio, óxido ferroso, escoria de soldadura, tierra contaminada con aceite y/o combustible, equipo de seguridad, sólidos de mantenimiento automotriz); Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Sólido inflamable comburente (textiles contaminados); Colorantes sólidos corrosivos o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas (materia prima de pinturas y tintas); Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólido que contiene líquido inflamable (estopa, papel, tela, materiales impregnados); Sólido inflamable inorgánico (polvo metálico); Medicamento sólido (fármacos caducos); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Equipo químico o botiquín de urgencia contaminado con residuos peligrosos; Ácido fosfórico sólido.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>OEMBB1503311</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>		<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> <b>007777</b>

Los residuos de la unidad tipo chasis porta contenedor con placas [REDACTED] serán depositados a granel en un contenedor metálico con una capacidad de carga de 15 ton por viaje, el chasis porta contenedor engancha dicho contenedor y lo subirá por medios hidráulicos a la plataforma, el contenedor se fijará con los mecanismos con que cuenta la plataforma y se cubrirá con lonas para evitar la dispersión de residuos durante el trayecto al sitio de destino.

Lo anterior para un total de 8 (ocho) unidades con capacidad de carga total de 48.5 (cuarenta y ocho punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo con las tarjetas de circulación listadas en la última tabla, así como a la pólizas de seguro con números 230018703, 230018517, 230020112, 230018519, 0230034916, 0230026300, 230032349 y 6470012868 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que amparan las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado en [REDACTED]

**SEGUNDO.**—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEMBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-04-18 PRÓRROGA
--	--	--

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007777
---------------------------	--

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- 4 Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5 La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 6 La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- 7 Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 8 El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. SRA-DGGIMAR.710/006761 de fecha 29 de noviembre de 2021.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- 1 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 2 La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 09 de febrero de 2028** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 3 **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005 y en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR 618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I			
1090	Acetona	3	127	II			
1105	Pentanoles (alcoholes pentílicos)	3	129	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables	3	128	I			
1136	Destilados de alquitrán de hulla inflamable	3	128	II			
1139	Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles)	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1145	Ciclohexano	3	128	II			
1146	Ciclopentano	3	128	III			
1148	Acetona alcohol (4-hidroxi-2-cetometilpentano)	3	129	III			
1149	Éteres dibutílicos (éteres butílicos)	3	127	III			
1150	1 2-Dicloroetileno	3	130P	II			
1153	Éter dietílico del etilenglicol	3	127	II, III			
1155	Éter dietílico(éter etílico)	3	127	I			
1156	Dietilcetona	3	127	II			
1157	Dibutilcetona	3	127	III			
1163	Dimetilhidrazina asimétrica	6.1	131	I	Tóxico		
1169	Extractos aromáticos	3	127	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0173770



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR 618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1170	Etanol (alcohol etílico) o Etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1172	Acetato de éter monoetílico del etilenglicol	3	129	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1188	Éter monometílico del etilenglicol	3	127	III			
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona)	3	127	II			
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1201	Aceite de fusel	3	127	II, III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1220	Acetato de isopropilo	3	129	II			
1228	Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etil mercaptano, amil mercaptano, butil mercaptano, perclorometilmercaptano)	3	131	III			

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0173771



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR 618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1230	Metanol	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1245	Metilisobutilcetona	3	127	II			
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado	3	129P	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1265	Pentanos líquidos	3	128	II			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite automotriz usado, diésel, aceite quemado; gasolina, éter de petróleo, aceites lubricantes, thinner, combustóleo, nafta de petróleo, nafta disolventes)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	N-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1276	Acetato de n-propilo	3	129	II			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1287	Disolución de caucho	3	127	III			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1325	Sólido inflamable orgánico (grasa mecánica, caucho en polvo, combustible alterno)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III			
1345	Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos	4.1	133	II			
1362	Carbón activado	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (estopa, trapo, aserrín, absorbentes de aceite, papel y carbón impregnados de aceite)	4.2	133	III			



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1502	Perclorato sódico	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1616	Acetato de plomo	6.1	151	III			
1624	Cloruro de mercurio mercúrico	6.1	154	II			
1648	Acetonitrilo	3	131	II			
1710	Tricloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1715	Anhídrido acético	8	137	II	Tóxico Corrosivo		
1719	Líquido alcalino caustico (cloruros)	8	154	III			
1727	Hidrogenodifluoruro de amonio sólido	8	154	II			
1760	Líquido corrosivo (hidróxido de sodio y potasio, cloruro ferroso, solución de)	8	154	I			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1798	Ácido nitroclorhídrico	8	157	I			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1814	Hidróxido de potásico en solución	8	154	III			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1826	Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla	8	157	I, II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II	Tóxico		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0173773



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1849	Sulfuro de sodio hidratado	8	153	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1851	Medicamento tóxico líquido (medicamento líquido caduco)	6.1	151	III	Tóxico		
1856	Trapos grasientos	4.2	133	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133				
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I	Tóxico		
1888	Cloroformo	6.1	151	II			
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Tóxico Corrosivo		
1906	Lodos ácidos	8	153	II			
1907	Cal sodada	8	154	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1915	Ciclohexanona	3	127	III			
1917	Acrilato de etilo estabilizado	3	129P	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II			
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Líquido Tóxico Inflamable		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables; alcohol etílico	3	131	I, II, III			
1992	Líquido inflamable tóxico (azul de metileno, thinner, formol)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable (líquido para baterías, alcohol etílico)	3	128	I			
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2006	Plásticos a base de nitrocelulosa, inflamables espontáneamente (resina gliceromaleica)	4.2	135	III			
2021	Clorofenole líquidos	6.1	153	III	Tóxico		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico Corrosivo		



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2049	Dietilbenceno	3	130	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2055	Estireno monómero estabilizado	3	128P	III			
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II			
2067	Fertilizante a base de nitrato de amonio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
2074	Acrilamida sólida	6.1	153P	III	Tóxico		
2078	Diisocianato de tolueno	6.1	156	II			
2209	Formaldehido en solución	8	132	III	Tóxico Corrosivo		
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico		
2213	Paraformaldehido	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2214	Anhídrido ftálico	8	156	III	Tóxico Corrosivo		
2215	Anhidrido maleico	8	156	III			
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2238	Clorotoluenos	3	130	III			
2245	Ciclopentanona	3	128	III	Tóxico		
2285	Isocianatobenzotrifluoruros	6.1	156	II			
2288	Isohexenos	3	128	II	Líquido Tóxico Inflamable		
2348	Acrilatos de butilo estabilizados	3	129P	III			
2360	Eter dialílico	3	131P	II	Tóxico		
2291	Compuesto de plomo soluble (acetato de plomo)	6.1	151	III			
2361	Diisobutilamina	3	132	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2362	1 1-Dicloroetano	3	130	II			
2480	Isocianato de metilo	6.1	155	I	Tóxico		
2481	Isocianato de etilo	6.1	155	I			
2483	Isocianato de isopropilo	3	155	I			
2486	Isocianato de isobutilo	3	155	I	Líquido Tóxico Inflamable		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0173775



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>OEMBB1503311</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
--	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR 618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
2487	Isocianato de fenilo	6.1	155	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
2491	Etanolamina o etanolamina en solución	8	153	III	Tóxico			
2531	Ácido metacrílico estabilizado	8	153P	II	Corrosivo			
2554	Cloruro de metilalilo	3	130P	II	Líquido Tóxico Inflamable			
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	6.1	171	III	Tóxico			
2614	Alcohol metalílico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable			
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante			
2672	Amoniaco en solución	8	154	III	Tóxico Corrosivo			
2757	Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico			
2783	Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico	6.1	152	I	Tóxico			
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución;	8	132	II	Tóxico Corrosivo			
2790	Ácido acético en solución	8	153	II				
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías;	8	157	II				
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II				
2807	Material magnetizado	6.1	171	III	Tóxico			
2810	Líquido tóxico orgánico (osooctil, tioglicolato)	6.1	153	I	Tóxico			
2814	Sustancia Infecciosa para el hombre	6.2	158	III	BI			Bolsas de plástico amarilla o roja Tambor (bidón)
2900	Sustancia Infecciosa únicamente para los animales	6.2	158	III				
2922	Líquido corrosivo tóxico (ácido para baterías)	8	154	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0173776



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico Corrosivo		
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154		Tóxico Corrosivo		
3090	Batería de litio	6.1	138	II	Tóxico		
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	8	138	III	Tóxico Corrosivo		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154				
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Sólido Tóxico Reactivo		
2928	Sólido tóxico, corrosivo, orgánico (lodos de sulfato de cobre y/ o fosfato)	6.1	154	I, II	Tóxico		
2929	Líquido tóxico inflamable orgánico (hidrocarburos sucios)	6.1	131	I	Tóxico		
2967	Ácido sulfámico	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2992	Plaguicida a base de carbamatos líquido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3006	Plaguicida a base de tiocarbamato líquido, tóxico	6.1	151	III			
3018	Plaguicida a base de órgano fósforo, líquido, tóxico	6.1	152	I			
3066	Pintura (incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)	8	153	II	Tóxico Corrosivo		



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (franelas, estopas impregnadas con aceite o grasa, triclosena, epóxicas, lámparas, bombillas de vapor de mercurio, óxido ferroso, escoria de soldadura, tierra contaminada con aceite y/o combustible y equipo de seguridad, sólidos de mantenimiento automotriz)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente( líquidos para frenos contaminados, aceite automotriz, anticongelante, aguas de planta de tratamiento de aguas aceitosas)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable		
3097	Sólido inflamable comburente (textiles contaminados)	4.1	140	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3142	Desinfectante líquido tóxico (yodopovidona, gluconato de clorohexidina triclosán)	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
3147	Colorantes sólidos corrosivos o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas (materia prima de pinturas y tintas)	8	154	I, II, III	Tóxico Corrosivo		
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3175	Sólido que contiene líquido inflamable (estopas, papel, tela impregnadas de aceite, filtros de gasolina usados)	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3178	Sólido inflamable inorgánico (polvo metálico)	4.1	133	II, III	Sólido Tóxico Inflamable		

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0173778



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3249	Medicamento sólido (medicamento y fármacos caducos)	6.1	151	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3264	Líquido corrosivo ácido inorgánico (solución en sulfato de cobre con ácido agotado)	8	154	I, II, III	Tóxico Corrosivo		
3291	Desechos clínicos o Desechos (Bio) médicos o Desechos médicos regulados (agujas, jeringas, gasas)	6.2	158	II	BI	Bolsas de plástico amarilla o roja Tambor (bidón)	
3295	Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada, hidrocarburos contaminados, gastados o sucios como combustibles, aceites, solventes y lodo)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	
3316	Equipo químico o botiquín de urgencia contaminado con residuos peligrosos	6.1	171		Tóxico		
3373	Muestras para diagnóstico	6.2	158	II	BI	Bolsas de plástico amarilla o roja Tambor (bidón)	
3453	Ácido fosfórico sólido	8	154	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	
3469	Pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable corrosivo relacionado con pintura	3	132	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3475	Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores con etanol	3	127	II			

Donde:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
(b)	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4 **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>OEMBB1503311</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
--	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.618/</b> 007777
----------------------------------	--

fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- 5 **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** para la unidad tipo redilas, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
- 6 Para la unidad tipo chasis Portacontenedor con placas 89BA4X, **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá cargar el contenedor a nivel del suelo y subirlo al Chasis Portacontenedor mediante una rampa hidráulica y en su caso con montacargas o escalera con ruedas y durante el transporte de los residuos, deberá contar con sistemas de sujeción, de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
- 7 **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 8 **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 9 **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.  
  
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- 10 **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- 11 **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- La información que la empresa **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3					0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1						X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X	X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	X	0
Oxidantes	5.1	0					X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

	que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

16 **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

17 En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

18 Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> OEMBB1503311	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-04-18 <b>PRÓRROGA</b>
---	---	--

<b>MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.618/ 007777
----------------------------------	---

**CUARTO.**-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
022/2008	[REDACTED]	C2 Redilas	[REDACTED]	[REDACTED]	1994	4
041/2010	[REDACTED]	C2 Tanque	[REDACTED]	[REDACTED]	2006	4.5
044/2015	[REDACTED]	C2 Caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	2001	10
045/2015	[REDACTED]	C2 Caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	2008	5
008/2018	[REDACTED]	C2 Caja cerrada	[REDACTED]	[REDACTED]	2015	4
012/2020	[REDACTED]	C2 Caja Refrigerada	[REDACTED]	[REDACTED]	2011	1
119/2021	[REDACTED]	C2 Tanque	[REDACTED]	[REDACTED]	2020	5
154/2023	[REDACTED]	Chasis portacontenedor	[REDACTED]	[REDACTED]	2005	15

**ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p.** Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.  
 Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.  
 Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.  
 Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México  
 Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México  
 Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos  
 M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
 Expediente  
 Bitácora: 09/HS-0213/08/23  
 DGGIMAR-02440/2309

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0173784